

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 222-2022-INIA-OA

Lima, 12 de agosto de 2022

VISTOS:

El Informe N° 0141-2022-MIDAGRI-INIA-GG-OA/UP de fecha 11 de agosto de 2022 y el Informe Técnico N° 033-2022-MIDAGRI-INIA-GG-OA/UP de fecha 11 de agosto de 2022, emitidos ambos por la Unidad de Patrimonio, razón de los cuales se somete a consideración de la Oficina de Administración la autorización para la subasta pública presencial de un (01) lote de bienes muebles dados de baja por la causal de chatarra y dos (02) bienes muebles dados de baja por la causal de mantenimiento o reparación onerosa y que se encuentran en desuso en los anexos de las Estaciones Experimental del Instituto Nacional de Innovación Agraria, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), en adelante Decreto Legislativo N° 1439, modifica el artículo 3, el literal d) del artículo 4, el literal a) del artículo 6, y el literal c) del párrafo 14.1 del artículo 14 de la Ley N° 29151; asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del citado Decreto Legislativo incorpora la Séptima Disposición Complementaria Final a la Ley N° 29151; incidiendo estas modificaciones en el contenido y el ámbito de aplicación del SNBE, puesto que excluye a los bienes muebles estatales, pasando éstos a formar parte del SNA;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, los bienes inmuebles son redefinidos, modificándose su contenido, a aquellas edificaciones, bajo administración o titularidad de las Entidades, destinadas al cumplimiento de sus fines, tales como sedes institucionales, archivos, almacenes, depósitos, entre otros, independientemente de su uso efectivo, los cuales son de competencia del SNA; por lo que, a efectos de la Ley N° 29151, los predios están referidos a los terrenos o edificaciones de propiedad estatal, que no se encuentran asignadas o destinadas a una finalidad institucional, los cuales se mantienen bajo competencia del SNBE;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1439, dispone que en tanto la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas asuma la totalidad de competencias establecidas en el citado Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad establecido por su Segunda Disposición Complementaria Final, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la SBN, en lo que resulte aplicable;

Que, el órgano responsable del control patrimonial, como es la Unidad de Patrimonio, ha elaborado el Informe Técnico N° 033-2022-MIDAGRI-INIA-GG-OA/UP, en el cual sustenta y recomienda la aprobación de la subasta pública presencial de un (01) lote de bienes muebles en calidad de chatarra, que fueron dados de baja con la Resolución Directoral N°195-2022-INIA-OA de fecha 13 de julio de 2022, y dos (02) lotes de bienes muebles – vehículos que fueron dados de baja por la causal de mantenimiento o reparación onerosa aprobado por la Resolución Directoral N°183-2022-INIA-OA de fecha 04 de julio de 2022, de cual se considera como dos (02) lote de bienes muebles, y su disposición será en una Subasta Pública presencial, cuyas características se encuentran en el Anexos N° 001, que forma parte integrante de la presente resolución;

Que, la tasación de los bienes, cuyo resultado constituye el precio base de los mismos, se ha realizado teniendo como base la metodología contenida en el Reglamento Nacional de Tasaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 172-2016-VIVIENDA, y se encuentra contenido en el Informe de Tasación N°793-2021, denominado “Tasación de bienes muebles del Instituto Nacional de Innovación Agraria”, emitidos el 10 de agosto de 2022, respectivamente, por el perito tasador Ing. Rafael Navarro Bandan, donde se advierte que el valor comercial total que no supera las 5 UIT;

Que, a efectos de permitir la celebración del acto en caso de ausencia o impedimento repentino del director, resulta pertinente designar un suplente, quien asumirá la dirección de la subasta pública presencial con la sola comunicación de la OA por cualquier medio;

De acuerdo al Decreto Supremo N° 217-2019 se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 Decreto Legislativo de Sistema Nacional de Abastecimiento, y la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 donde se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 y de conformidad con los literales d) y g) del Artículo 32º del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI y su modificatoria, y estando dentro de las facultades de esta Dirección y con la visación del Director de la Unidad de Patrimonio;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la convocatoria de la Subasta Pública presencial de tres (03) lotes de bienes muebles detallado en el Anexo N° 001, que forma parte integrante de esta resolución, bajo el procedimiento de Subasta Pública presencial, de acuerdo a la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 que regula “la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, y que se celebrará el viernes 19 de agosto de 2022, a las 10.00 horas, en la Sede Central del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, sito en Av. La Molina N° 1981, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima.

Se precisa que los bienes muebles que integran el Lote N° 3 detallado en el Anexo N° 001, que fueron dados de baja por la causal de estado de chatarra, serán dispuestos mediante la subasta aprobada en el párrafo precedente sin derecho de inscripción registral.

ARTÍCULO 2º.- Delegar en el Director de la Unidad de Patrimonio, C.P.C. Rafael Ríos Olachica las funciones de presidente de la Mesa Directiva encargada de la subasta pública presencial.

ARTÍCULO 3º.- Conformar la Mesa Directiva para el presente procedimiento de la siguiente manera:

- Rafael Ríos Olachica (presidente)
- Miguel Ángel Medina Vicuña
- Jaime Vasquez Silva

ARTÍCULO 4°.- DESIGNAR como suplente del Director de la Unidad de Patrimonio en la subasta a Miguel Ángel Medina Vicuña, quien asumirá la dirección de la subasta pública presencial con la sola comunicación de la OA por cualquier medio.

ARTÍCULO 5°.- Aprobar las Bases Administrativas N° 001-2022-MIDAGRI-INIA-OA-UP, donde se encuentran incluidas el cronograma de actividades del procedimiento de subasta pública presencial.

ARTÍCULO 6°.- Disponer las siguientes limitaciones para la prevención y control del COVID-19:

- En la subasta pública se permitirá la participación de una persona por cada una de las Bases Administrativas N° 001-2022-MIDAGRI-INIA-OA-UP que se venda.
- Cada persona deberá ingresar con mascarilla y su tres (03) dosis de vacunación contra el covid 19 al lugar de la subasta y deberá seguir los protocolos de bioseguridad que se le indiquen al ingreso.
- La separación mínima entre los participantes de la subasta pública será de 1.5 mts.
- El número máximo de postores —y, por ende, el número máximo de Bases Administrativas N° 001-2022-MIDAGRI-INIA-OA-UP que se venderán— serán veinte (20).

ARTÍCULO 7°.- Disponer la convocatoria de la subasta pública presencial a través de una publicación en pagina web de la Institución.

ARTÍCULO 8°.- Disponer que culminado el procedimiento, se remita copia de la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, para su conocimiento.

Regístrese y Comuníquese